

<http://saia.pereira.gov.co>

Pereira, Agosto 25 de 2016

Doctor  
**JUAN PABLO GALLO MAYA**  
Alcalde Municipio de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **39986-2016**

Fecha: 25/08/2016-14:29:10

Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO

Destino: Secretaría Jurídica

REF: CONCURSO DE MERITOS N° 099-2016

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y LEGAL PARA LA CONSTRUCCION RESTAURANTE PLAZA INTERIOR PARA EL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA

**ASUNTO:** DERECHO DE PETICIÓN E IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO DE MERITOS DE LA REFERENCIA

Yo, Hernando Cañas Ramos, identificado con cédula de ciudadanía número 10.213.192 de Manizales, Representante Legal del CONSORCIO PARQUE TEMÁTICO 2016, realizo Derecho de Petición Consagrado en la Constitución Política de Colombia:

1. Según nuestra comunicación emitida el día 18 de Agosto del 2016, de la cual se anexa copia (Anexo1) y también lo expresado por nuestro Apoderado en dicha audiencia, la Administración no contestó acerca de las peticiones realizadas, las cuales se resumen así:
  - Donde está dentro del contrato 332-2010 ejecutado por la Unión Temporal Bioparque del cual hace parte la empresa Procytec, los items específicos con el cual se acreditó la experiencia habilitante del proponente que son: el 3.65 puentes en madera, el 3.66 cubiertas con estructura en madera y el 14.0 diseños de la infraestructura eléctrica, iluminación, de comunicaciones, seguridad, automatización, electrónica. Dichos items **NO** se encuentran incluidos en la certificación que reposa en archivos y expidió la Cámara de Comercio de Dosquebradas. (Se anexan ambos certificados - Anexo 2)
  - Donde está la Licencia Urbanística de la Certificación o contrato firmado por el Titular de la Licencia, presentado para acreditar el puntaje del Director de Interventoría al Arquitecto Carlos Arregoces. Dicha certificación está expedida por la organización Luis Carlos Sarmiento Angulo (Empresa privada).
2. Dentro de la propuesta presentada por el CONSORCIO PT 2016 y según lo establecido en la Audiencia Pública de Adjudicación del Concurso de Méritos 099-2016, se evidencia que a folio 106 y 148 se anexa el Plano N°02 de 03 Restaurante VIP (Se anexa foto del plano y contrato - Anexo 3).

Se puede observar en la Mancheta: Revisión a observaciones "Este plano es un ajuste al diseño original realizado por la UNIÓN TEMPORAL MATECAÑA (UTM), por lo cual no es cierto que el consorciado Procytec fue diseñador del mismo y sólo realizó un Ajuste que según el Ingeniero Enrique Castrillón y el Arquitecto Juan Carlos de León integrantes de la UTM, fueron ajustes a la cimentación por cambio de sitio de construcción del restaurante. (Se anexa certificación expedida

por la Alcaldía de Pereira donde se certifica el diseño ejecutado por la UTM. – Anexo 4)

3. Con gran extrañeza en esta Audiencia nos informaron que el Ingeniero Carlos Alberto Giraldo, el cual no hace parte del Comité evaluador certifica que revisó el archivo, visitó el campo y verificó la información de dicho Plano. Les recuerdo que dicho restaurante no se ha construido, y en el contrato de la Unión Temporal Bioparque, el cual se anexa con su Acta de Liquidación no aparece esta certificación.
4. Cómo es posible que el comité evaluador descalifica al Proponente N°1 Ingeniero Pedro León Serrano Carrasquilla, teniendo en cuenta nuestra observación acerca de que el certificado presentado por él, y el que reposa en la Cámara de Comercio de Cali son diferentes, y **NO** descalifican al proponente CONSORCIO PT 2016 a sabiendas que igualmente el certificado aportado por ellos es diferente al que reposa en la Cámara de Comercio de Dosquebradas, el cual presenta alteraciones a las cantidades que habilitan este proceso, pues se adicionaron tres ítems. (Ver copias de las certificaciones - Anexo 2.)
5. Anexamos Concepto del COPNIA sobre las facultades de los Arquitectos, donde expresa claramente que un Arquitecto dentro de sus idoneidades no debe ser Interventor ni Director de Interventoría u Obra que implique estructuras dentro de sus diseños. (Anexo 5)

Como puede observarse señor Alcalde, esta Audiencia de Adjudicación se encuentra viciada y a todas luces es ilegal y en forma tendenciosa favorece únicamente al CONSORCIO PT 2016, el cual NO cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo el cual es Ley para todas las partes.

Le solicitamos muy amablemente a usted como Alcalde de la ciudad de Pereira y ordenador del gasto, se apersona y revise estas observaciones y solicitamos se modifique el Acta de Audiencia de adjudicación antes de que sea firmada y publicada.

De las anteriores anomalías daremos traslado a las correspondientes autoridades de control y a la entidad que vigila la profesión de la ingeniería.

Atentamente,



**CONSORCIO PARQUE TEMATICO 2016**  
**R.L ING HERNANDO CAÑAS RAMOS**  
**CC: 10.213.192**

C.C.     Secretaría Jurídica - Dra. Liliana Giraldo  
          Procuraduría  
          Contraloría Municipal  
          Asociación Ingenieros de Risaralda





<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	25 de agosto de 2016	<b>Número de radicado:</b>	39986
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	HERNANDO CAÑAS RAMOS,		
<b>Descripción o asunto:</b>	DERECHO DE PETICION -CONCURSO DE MERITOS Nº 099/2016	<b>Tiempo de respuesta (días):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	UN EXPEDIENTE
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	LILIANA GIRALDO GOMEZ - Secretaria Juridica	<b>Copia a:</b>	-

